

Expediente:

AYTOCR2025/32932 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria. EXPEDIENTE
DE MODIFICACION DE CREDITO
1/20-2025 POR TRANSFERENCIA DE
CREDITO ENTRE APLICACIONES
PRESUPUESTARIA DE DISTINTA
ORGANICA Y MISMA AREA DE
GASTO**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Transferencia de crédito	27/10/2025	1	2
2 MEMORIA-pdf	28/10/2025	2	3
3 Providencia-pdf	28/10/2025	1	5
4 Informe Juridico-pdf	28/10/2025	4	6
5 Informe de Control Permanente Previo-pdf	28/10/2025	5	10
6 Informe Propuesta de Resolucion-pdf	28/10/2025	4	15
7 Decreto Directo	28/10/2025	3	19



Transferencia de crédito

Expediente: Solicitud transferencia de crédito para Jugarama	Núm. Expediente: AYTOCR2025/32669
Interesado:	

EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, INFANCIA Y DEPORTES Y LA CONCEJAL DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL AL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Por parte de la Concejalía de Juventud e Infancia se pretende realizar y ampliar la actividad de Navidad Jugarama. Para ello necesitamos disponer del crédito necesario para cubrir los distintos gastos que ello conlleva

Es por ello, que solicitamos se tramite la apertura de expediente de transferencia de crédito de 140.000 € de la partida 6.2311.2274, contrato ayuda a domicilio, a la partida 7.2312.22696, gastos diversos Jugarama, para poder continuar con la tramitación de los

Ciudad Real, 27 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: V545bWiuXUGSeYj5Xk8+
Firmado por CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD PAU BELTRÁN CABEDO el 27/10/2025 11:36:58
Firmado por CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES AURORA GALISTEO GAMIZ el 27/10/2025 11:22:17
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 27/10/2025 13:10:11
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1



Expediente nº: AYTOCR2025/32926

Memoria

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de créditos num. 1/20-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA

1. º MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 1/20-2025 entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinta orgánica y misma área de gasto con distinta vinculación jurídica, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos de origen

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
6	2311	22714	Contrato de Ayuda a Domicilio	2.000.000,00	140.000,00	1.860.000,00
			TOTAL		140.000,00	

Aplicaciones presupuestarias de gastos de destino

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
7	2312	22696	Gastos Diversos JUGARAMA	120.000,00	140.000,00	260.000,00
			TOTAL		140.000,00	

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1uBQMYQGALQ6YxyE3AXT
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/10/2025 06:48:47
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

3. ° JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de crédito suficiente para la realización y ampliación de la actividad que lleva a cabo la Concejalía de juventud e Infancia NAVIDAD JUGARAMA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1uBQMYQGALQ6YxyE3AxT
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/10/2025 06:48:47
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2





Expediente nº: AYTOCR2025/32932

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de créditos num. 1/20-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Solicitud presentada por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Deportes y la Concejal Delegada de Acción Social, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta orgánica y misma área de gasto, se hace precisa la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma orgánica y área de gasto en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Presupuestos se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ol1qMCLjLxUUhU/ut0L9
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/10/2025 06:48:48
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Expediente nº: AYTOCR2025/32932

Informe Jurídico

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de créditos num. 1/20-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Jefatura de Servicio de Presupuestos

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la Solicitud presentada por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Deportes y la Concejal Delegada de Acción Social, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta orgánica y misma área de gasto, para hacer frente a los gastos de la actividad NAVIDAD JUGARAMA, iniciando expediente de Transferencias de Créditos.

SEGUNDO. Con fecha 28 de octubre de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por el Servicio de Presupuestos, se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0VeHVduovUNVdoYFocuM
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INTERVENTORA ACCTAL. M ANGELES PEREZ COSTALES el 28/10/2025 07:06:46
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0VeHVduovUNVdoYFocUM
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INTERVENTORA ACCTAL. M ANGELES PEREZ COSTALES el 28/10/2025 07:06:46
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 12ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. De conformidad con la Base 12ª de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Presidencia (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la aprobación de las modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica.

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica, distinta organica., se instó mediante providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la inclinación de un expediente de transferencia de créditos.





B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, la funcionaria que suscribe concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0VeHVduovUNVdoYFocUM
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INTERVENTORA ACCTAL. M ANGELES PEREZ COSTALES el 28/10/2025 07:06:46
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





Expediente nº: AYTOCR2025/32926

Informe de Intervención

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de créditos num. 1/20-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACION DE CREDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: oBAHF4eGJRm51N7Lj0Gd
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPOSITO el 28/10/2025 08:35:52
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5





- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **140.000,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto del Presupuesto vigente no comprometidas, con fecha 28 de octubre de 2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Las Bases de Ejecución (Base 12ª) del Presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas el Alcalde Presidente, siendo en el presente caso, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 1/20-2025 entre las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta orgánica y misma área de gasto será el siguiente:





Aplicaciones presupuestarias de gasto de origen

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
6	2311	22714	Contrato de Ayuda a Domicilio	2.000.000,00	140.000,00	1.860.000,00
			TOTAL		140.000,00	

Aplicaciones presupuestarias de gasto de destino

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
7	2312	22696	Gastos Diversos JUGARAMA	120.000,00	140.000,00	260.000,00
			TOTAL		140.000,00	

QUINTO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial de un crédito a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica dentro de distinta orgánica y misma área de gasto.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:





- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Orgánica, deberá añadirse el dígito que le corresponda a cada programa. Quedando los créditos vinculados para clasificación orgánica a nivel de Área de Gasto y Capítulo de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.





Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente FAVORABLE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: oBAHF4eGJRm51N7Lj0Gd
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M. ESTHER HERRERA EXPOSITO el 28/10/2025 08:35:52
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5





Expediente nº: AYTOCR2025/32926

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Expte de modificación de crédito mediante transferencia de créditos num. 1/20-2025 entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 1/20-2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta orgánica y misma área de gasto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) de fecha 28 de octubre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Deportes y la Concejal Delegada de Acción Social se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos entre aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinta orgánica y misma área de gasto con distinta vinculación jurídica.

SEGUNDO. Con fecha 28 de octubre de 2025, la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha 28 de octubre de 2025 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.





CUARTO. Con fecha 28 de octubre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zhV9ZNR9Pe45acgErwzY
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/10/2025 10:58:37
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 12ª de Ejecución del Presupuesto, Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2025.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/20-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos de origen

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
6	2311	22714	Contrato de Ayuda a Domicilio	2.000.000,00	140.000,00	1.860.000,00
			TOTAL		140.000,00	





Aplicaciones presupuestarias de gastos de destino

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
7	2312	22696	Gastos Diversos JUGARAMA	120.000,00	140.000,00	260.000,00
			TOTAL		140.000,00	

FINANCIACION

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial de un crédito a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de crédito suficiente para la realización y ampliación de la actividad que lleva a cabo la Concejalía de juventud e Infancia NAVIDAD JUGARAMA.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zhV9ZNr9Pe45acgErwzY
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/10/2025 10:58:37
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2025/9673
DECRETO

Expediente: AYTOCR2025/32932

Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/20-2025 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE DISTINTA ORGANICA Y MISMA AREA DE GASTO

DECRETO

Visto que el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Deportes y la Concejal Delegada de Acción Social presentaron propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos entre aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidos iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta orgánica y misma área de gasto.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2025 se emitió Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2025 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tHfPn+vGwj4yPXi+Xqxc
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/10/2025 10:59:02
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Órgano de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 28/10/2025 12:04:45
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3





Decreto número: 2025/9673
DECRETO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/20-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta orgánica y misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos de origen

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
6	2311	22714	Contrato de Ayuda a Domicilio	2.000.000,00	140.000,00	1.860.000,00
			TOTAL		140.000,00	

Aplicaciones presupuestarias de gastos de destino

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
7	2312	22696	Gastos Diversos JUGARAMA	120.000,00	140.000,00	260.000,00
			TOTAL		140.000,00	

FINANCIACION

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe parcial de un crédito a otra aplicación presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de crédito suficiente para la realización y ampliación de la actividad que lleva a cabo la Concejalía de juventud e Infancia NAVIDAD JUGARAMA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tHPrn+vGwj4yPXi+Xqxc
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/10/2025 10:59:02
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Órgano de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 28/10/2025 12:04:45
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2025/9673
DECRETO

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tHfPn+vGwj4yPXi+Xqxc
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/10/2025 10:59:02
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Órgano de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 28/10/2025 12:04:45
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



